



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASCAJILLO DE LA VIDA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 1 de 20

RMRK S. DE R.L. DE C.V. PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "**AMANECER COASTAL CASITAS**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la C. Arianna Rollo en su calidad de representante legal de la empresa RMRK S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en los Lotes 1 y 2, Manzana 3, Sector Residencial El Arrocito, Bahía de Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; y

RESULTANDO

- I. Que el 17 de diciembre de 2018, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito sin fecha, mediante el cual la C. Arianna Rollo en su calidad de Representante Legal de la empresa RMRK S. de R.L. de C.V. presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto **20OA2018TD083**.
- II. Que el 19 de diciembre de 2018, registrado con el número de documento 20DF1-05638/1812, la **promovente** ingresó a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, realizada en el diario Tiempo de Oaxaca de fecha 19 de diciembre de 2018.
- III. Que con fecha 16 de abril de 2018, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0408-2019, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- IV. Que con fecha 16 de abril de 2019, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0409-2019, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- V. Que mediante oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0396-2019 de fecha 22 de abril de 2019, esta Delegación solicitó a la **promovente** la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en la MIA-P del proyecto.
- VI. Que con oficio ingresado el 27 de mayo de 2019, registrado con número 20DF1-01753/1905, la **promovente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.
- VII. Que con oficio ingresado el 29 de mayo de 2019, registrado con número 20DF1-01840/1905, la **promovente** presentó a esta Delegación información en alcance al proyecto para considerarla en la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones VII, IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º incisos O) fracción II, Q) y R) fracción II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones VII (Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas), IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas

AMANECER COASTAL CASITAS"

Calle Sabines Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



costeros) y X) fracción II (Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales) de la LGEEPA y 5º incisos O) fracción II (Cambio de uso de suelo de áreas forestales a cualquier otro uso), Q) (Construcción y operación de hoteles que afecten ecosistemas costeros) y R) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Que de conformidad con lo referido por la **promovente** en la **MIA-P**, en la información complementaria y sobre todo en la información en alcance, el **proyecto** se desarrollará en una superficie total de 16,898.53 m², la cual se distribuye en dos lotes, el Lote 1 con una superficie de 8,671.02 m² y el Lote 2 de 8,227.51 m², donde también se pretende realizar el cambio de uso de suelo en la superficie total de ambos predios, además de la ocupación de una superficie de 2,816.03 m² en Zona Federal Marítimo Terrestre donde no existirá obra civil, será utilizado únicamente para ornato. El proyecto comprende los siguientes elementos: estacionamiento principal, estacionamiento 02 y bodega, albercas pozas, andadores generales, escalera A, escalera B, escalera C, escalera D, escalera E, módulo A, módulo B, módulo C, módulo D, módulo E, módulo F, módulo G, módulo H, módulo I, módulo J, módulo K, módulo L, módulo M, módulo N y módulo O, distribuidas de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (m ²)	Observaciones
LOTE 1	8,671.02	Cambio de uso de uso de suelo en todo el predio.
LOTE 2	8,227.51	
POLIGONO ZOFEMAT	2,816.03	Sera utilizada unicamente para ornato, no existira obra civil.

Obras que integran el proyecto	m ²	Polígono que ocupa
Estacionamiento Principal	844.15	Lote 1 y 2
Estacionamiento 02+ Bodegas	1599.29	Lote 1
Albercas pozas	441.83	Lote 2
Andadores generales	1198.97	Lote 1 y 2
Escalera A	68.28	Lote 1
Escalera B	112	Lote 1
Escalera C	50.11	Lote 2
Escalera D	142.38	Lote 2
Escalera E	26.46	Lote 1
Módulo A	216.24	Lote 1
Módulo B	216.24	Lote 1
Módulo C	157.59	Lote 1
Módulo D	160.15	Lote 1
Módulo E	202.24	Lote 2
Módulo F	149.74	Lote 2
Módulo G	111.15	Lote 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTELLANO DE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 3 de 20

Obras que integran el proyecto	m ²	Polígono que ocupa
Módulo H	111.15	Lote 1
Módulo I	202.24	Lote 1 y 2
Módulo J	216.24	Lote 2
Módulo K	216.24	Lote 2
Módulo L	216.24	Lote 2
Módulo M	216.24	Lote 2
Módulo N	216.24	Lote 2
Módulo O	202.24	Lote 1
Superficie total a ocupar	7,293.65	

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Trazo y nivelación

Según los planos del proyecto esta actividad consistirá en: localizar, alinear, ubicar y marcar en el terreno o en la superficie de construcción los ejes principales, paralelos y perpendiculares señalados en los planos del proyecto, de cada uno de los espacios donde se procederá a desplantar la cimentación de estructuras y nivelación de los trabajos que se efectúan para conocer la diferencia de alturas de uno o varios puntos con respecto a uno conocido, denominado banco de nivel; éste puede ser verdadero o supuesto y de él depende la precisión del trabajo. Con apoyo de estacas se tienden los hilos de manera perpendicular, de ancho de excavación y para nivelar el piso, para ello se hará uso de material de albañilería como son cinta métrica o fluxómetro común, carretes de hilo de diferentes longitudes, estacas de madera, clavos de dos pulgadas, martillo o maceta para clavar las estacas, cal para marcar en el terreno y nivel de manguera para fijar la altura a la que deberá ir el piso interior de la construcción sobre el terreno. Se estima que la totalidad del proyecto a trazar (a lo largo de todo el periodo de construcción del desarrollo) es de 10,290 m², aproximadamente, esto incluye toda la obra civil proyectada.

El siguiente paso después del trazo y nivelación de la construcción, es la ubicación, trazo y construcción de las áreas de bodegas, los sistemas constructivos de estas serán con muros a base de celosías de concreto y techos a base de lámina de asbesto. También se trabajará con la habilitación del área de maniobras de maquinaria pesada. Es importante destacar que estas bodegas y áreas de maniobras serán ubicadas en sitios desprovistos de vegetación y será elegido por el residente de obra.

Los cortes y excavaciones, son actividades necesarias para la remoción y extracción de materiales del suelo o terreno, para alcanzar el nivel de desplante de la cimentación, el procedimiento para la excavación es por medios mecánicos. Los taludes y el fondo de la excavación serán terminados y afinados ajustándose a las secciones indicadas en el proyecto. Las piedras sueltas, derrumbes y en general todo material inestable del interior de la cepa será removido. En todos los casos anteriores y como parte complementaria de estas actividades, se considera el acarreo del producto de la excavación de forma manual con carretilla dentro de obra, según sea el caso, para grandes volúmenes de obra será retirado en camiones volteo de 7 m³. Para el caso de las excavaciones de toda la infraestructura proyectada, se estima un total de 19,889.09 m³ de excavación, los cuales serán utilizados para terraplenes y relleno en toda la obra civil.

La cimentación

Será construida en función de la capacidad de carga del terreno, se garantizará la estabilidad y evitando daños a los materiales estructurales y no estructurales. Todo de acuerdo a las especificaciones de los planos estructurales, los cuales nos indican el volumen de concreto armado y la cantidad de acero requerido para cada partida asignada. Se debe tener en consideración que los empalmes de las varillas varían de acuerdo al espesor de la varilla de acero y sean los correctos, ya que sus dimensiones están especificadas en dichos planos. La cimentación de los edificios será a base de zapatas corridas de concreto armado de 0.70 a 0.90 m de ancho promedio, con un peralte de 0.18 m y contratiabes de 0.80 m de altura, medidas aproximadas dependiendo de las especificaciones estructurales para cada edificio. Se estima que para la cimentación de todo el desarrollo se utilizarán un total de 263,350 kg de acero (entre varillas corrugadas del #3, #4, #5, #8, alambón y alambre recocido, 2,415 m³ de concreto premezclado f'c=250 kg/cm² y 600 m³ de concreto hecho en obra, aproximadamente.

Estructuras

Para la construcción de la estructura de cada uno de los módulos, se está considerando una estructura mixta, a base de marcos rígidos y muros de concreto según sea la especificación del proyecto estructural. Las cadenas, castillos, columnas y trabes son elementos estructurales de carga a base de concreto armado. Los momentos en la columna son más grandes, por lo que requiere mayor área de acero que en un castillo. La compresión en la columna es más



NECER COASTAL CASITAS"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



grande que en un castillo (este no soporta peso estructural), por lo que se requiere de más área de concreto, la adecuada selección de su tamaño, forma, espaciamiento y composición influyen de manera directa en su capacidad de carga, el cálculo estructural de la columna establece las características que la definen (dimensiones y cantidad de materiales). El recubrimiento de estas estructuras serán con mortero cemento -arena en una proporción 1:5. Para el caso de las albercas se aplicará azulejo veneciano en tonos específicos. En el caso de los muros divisorios, estos serán a base de ladrillo prefabricado Tabimax de Novaceramic, de dimensiones 15x24x12cm, junteado con mortero cemento arena 1:4, para el total del proyecto se utilizarían 330,000 piezas aproximadamente. Se estima que, para la totalidad del proyecto, se utilizarán un total de 354,300 kg de acero de refuerzo en estructuras, 2,025 m³ de concreto premezclado y 1,620 m³ de concreto hecho en obra.

Instalaciones hidráulicas, para el almacenamiento de agua dentro del proyecto se construirá una cisterna, con tubería de ¾ de pulgada. Se contará con un sistema de precalentamiento solar para el sistema de agua de servicios, regaderas, lavabos, lavaplatos, tarja y tina se instalarán para este sistema. El consumo de agua será a través de la red de agua pública. La cisterna tendrá una capacidad de 352.8 m³, estará ubicada debajo del estacionamiento y será de concreto armado.

Instalaciones eléctricas, el suministro de electricidad provendrá de la red general a cargo de la CFE, se está considerando colocar alimentadores del tablero general y las instalaciones interiores (iluminación, interruptores, tomacorrientes), también instalará un tablero general que se conecta directamente con la red de energía eléctrica pública.

Acabados en general, esta actividad tiene que ver con la colocación de pintura vinílica, texturizado y alisado de muros, dependiendo del diseño. La intención es utilizar materiales y texturas que vayan acorde con el entorno natural para mobiliario interior, muros exteriores con acabado de aplanado con cemento, etc.; se considera una estimación de los siguientes volúmenes:

OPERACIÓN

Una vez finalizada la obra civil se procede a entregar la vivienda al dueño. Esto significa el inicio de la etapa de operación y mantenimiento de cada vivienda donde el responsable será en este momento el propio dueño. La operación tiene que ver con la habitación y uso de las viviendas de manera cotidiana.

MANTENIMIENTO

El mantenimiento tiene que ver con la limpieza diaria de las viviendas, ya para las áreas comunes las actividades de mantenimiento son:

- Se revisarán cada seis meses los cableados, contactos, apagadores, medidores y todo equipo eléctrico que estén en buenas condiciones, en caso de hallar algún desperfecto se sustituirá la pieza o equipo.
- Se realizará mantenimiento cada seis meses al sistema hidráulico; en tuberías, llaves, registros de agua potable y descarga sanitaria. Esta actividad conlleva a revisar que todo esté operando en perfectas condiciones y si hay algún tipo de daño se hará la reparación correspondiente.
- Se aplicará cuando sea necesario un retoque a pinturas, resanado, limpieza de fachadas y en caso de observar alguna necesidad de reparaciones puntuales se procederá a realizarlo.
- La limpieza, poda y riego de áreas verdes comunes dentro del predio.
- Reparación y limpieza a las albercas de uso común.

6. INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, al respecto la **promovente** señala, que aunque el proyecto se localiza dentro de la Región Marina Prioritaria RMP 36, Región Terrestre Prioritaria RTP 129 de la Sierra Sur y Costa de Oaxaca, Sitio RAMSAR Cuencas y Corales de la Zona Costera de Huatulco y el Acuífero de Huatulco clave 2011, justifica la concordancia para su realización y señala que se llevarán a cabo medidas preventivas, de mitigación y de compensación; además de ubicarse en la UAB 144 que cuenta con una política ambiental de protección, aprovechamiento sustentable y restauración y asociados del desarrollo, agricultura, minería y turismo, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracciones VII, IX y X, 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, incisos O), Q) y R) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de un desarrollo inmobiliario que afectan ecosistemas costeros, y que implican el cambio de uso de suelo en terrenos con vegetación forestal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑOS DEL CASTILLO DE SAN EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 5 de 20

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-2015	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), en su gran mayoría usaran como combustible gasolina, por lo que le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), y que utilicen como combustible diésel, le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación contenidos en la NOM-045-SEMARNAT-2006.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Considerando que durante las diferentes etapas del proyecto, aunque en pequeñas cantidades, se generan residuos peligrosos, será observado el procedimiento de identificación, clasificación y manejo, señalados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Tomando en cuenta que dentro del polígono del proyecto se identificó 1 especie de flora y 12 de fauna (11 de aves y 1 reptil) que se encuentran en alguna categoría de protección, se cumplirá estrictamente con los lineamientos contenidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
NOM-022-SEMARNAT-2003	Debido a que el polígono del proyecto mantiene una cercanía de 40 m con respecto a una zona de mangle de la especie botoncillo, el proyecto es vinculante con la NOM-022-SEMARNAT-2003, principalmente con los numerales 4.0 y 4.16, que si bien es cierto que en el numeral 4.16 se menciona que las actividades aledañas (es el caso del proyecto) o colindante a la vegetación de humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, también es cierto que el numeral 4.43 establece que: la prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente. En cumplimiento a lo anterior, el proyecto no contempla la remoción, relleno, trasplante y/o poda de la vegetación de mangle, no afectara el flujo que baña al humedal.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Considerando que durante la operación del proyecto, se generaran aguas residuales, le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal contenidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

De lo anterior la **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por la **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

El sitio propuesto para el proyecto se ubica en los lotes 1 y 2, Sector Residencial El Arrocito, Bahía de Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; para la delimitación del sistema ambiental (SA), se consideraron las dimensiones del proyecto, la ubicación y características, en consideración de lo anterior se tomó la decisión de que la microcuenca se considere como el sistema ambiental sujeto a estudio.

El tipo de clima que predomina en el SA corresponde al clima Aw(0), cálido subhúmedo más seco, debido a la posición latitudinal e influencia de las aguas cálidas del Océano Pacífico, se caracteriza por presentar una temperatura máxima



normal de 34.3 °C; una temperatura máxima mensual de 39.6 °C durante el mes de abril; una temperatura media de 26.6; y una temperatura mínima de 18.8, se presenta una precipitación anual de 1,329.2 mm, de los cuales la mayor precipitación se presenta durante el verano (junio-octubre). La precipitación máxima mensual registrada es de 739.8 mm presentada durante el mes de agosto; mientras que la precipitación mínima es de 10.00 mm para el mes de enero. La máxima diaria es de 215 mm en el mes de agosto

Los tipos de suelos que predominan en la zona del proyecto son Regosol, Cambisol y Phaeozem, estos presentan las siguientes características, regosol: estos son suelos minerales muy débilmente desarrollados en materiales no consolidados, alterados y de textura fina, que no tienen un horizonte mólico o úmbrico, no son muy someros ni muy ricos en gravas, edafológicamente, este suelo se caracteriza por ser de desarrollo joven y morfológicamente, está constituido por horizontes A, B y C, los cuales presentan los minerales dominantes de la roca que les da origen. El horizonte A es de 20 a 30 cm de profundidad, con textura franco-arenosa (>65 % de arena) o franco limoso y color pardo, debido a la presencia de hierro en estado oxidado por las condiciones climáticas y la acumulación de materia orgánica de la vegetación. Cambisol: estos son jóvenes, poco desarrollados y se pueden encontrar en cualquier tipo de vegetación o clima excepto en las zonas áridas. Los cambisoles combinan suelos con formación de por lo menos un horizonte subperiférico incipiente. Material parental: materiales de textura media a fina derivados de un amplio rango de rocas; el color es rojo oscuro en seco y negro en húmedo; presenta un horizonte superficial de color oscuro, rico en materia orgánica, pH ácido, puede presentar acumulación de algunos materiales como la arcilla, carbonato de calcio, hierro, manganeso, entre otros. Phaeozem. Suelos oscuros ricos en materia orgánica; del griego phaios, oscuros, y ruso zemlja, tierra. Material parental: materiales no consolidados, predominante básicos, eólicos (loess), till glaciares y otros. Ambiente: cálido a fresco regiones moderadamente continentales, suficientemente húmedos de modo que la mayoría de los años hay alguna percolación a través del suelo, pero también con periodos en los cuales el suelo se seca. Los Phaeozems son suelos porosos, fértiles y son excelentes tierras agrícolas.

El SA pertenece a la región hidrológica RH-21 Costa de Oaxaca (Puerto Ángel), dentro de la cuenca Río Copalita y otros, y de la Subcuenca San Pedro Pochutla. El sistema hidrológico está constituido de redes de drenaje dendríticos y sub-dendríticos bien desarrollados, donde la disponibilidad de agua está dada por los escurrimientos que bajan de las montañas medias (franja del cultivo del café de 600 a 1,200 msnm). Debido al tipo de sustrato geológico que conforma la región, la infiltración dentro del sistema de drenaje es muy baja y se caracteriza por presentar cuencas de tipo intermitente, con mucha susceptibilidad a la erosión.

El Sistema Ambiental se encuentra dentro del acuífero Huatulco, definido con la clave 2011 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA. El acuífero Huatulco es de tipo libre, heterogéneo, tanto en sentido horizontal como vertical, constituido en su porción superior por sedimentos aluviales, fluviales y eólicos depositados tanto en los subálveos de los arroyos como en la planicie costera. La granulometría de estos materiales varía de gravas a arcillas, conformando un acuífero de reducidas dimensiones y poca capacidad de almacenamiento. La porción inferior del acuífero está alojada en rocas metamórficas que manifiestan permeabilidad secundaria por fracturamiento asociado al intemperismo.

El proyecto se encuentra dentro del sitio RAMSAR Cuencas y Corales de la Zona Costera de Huatulco, así como en la Región Marina Prioritaria 36 Huatulco; la Región Terrestre Prioritaria 129 Sierra Sur y Costa de Oaxaca y con el Acuífero de Huatulco.

La vegetación identificada para el proyecto corresponde a selva media caducifolia, presenta un regular estado de conservación y una biodiversidad disminuida de flora y fauna, en donde será removido un volumen de 90.273 m³, de los cuales se identificó 1 especie de flora (*Guaiacum coulteri*) que se encuentra en categoría de amenazada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, en cuanto a fauna se encuentra 12 consideradas en alguna categoría de riesgo, 11 de estas son aves y 1 reptil, sin embargo para dichas especies se deberán tomar las medidas pertinentes para su protección.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), la **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Susceptibilidad del suelo a procesos de erosión y compactación por el desmonte de la vegetación existente.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas del proyecto.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CONGRESO NACIONAL DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 7 de 20

3. Disminución de la infiltración de agua pluvial por las obras permanentes que se pretenden construir.
4. Se ahuyentará la fauna existente en el sitio del proyecto debido a las actividades de desmonte y despalle, así como por la presencia de personal laborando en las distintas etapas del proyecto.
5. Existirá una demanda de agua potable, así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generará el mayor impacto por este tipo de residuos.
6. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior la **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
- b) Las aguas residuales serán canalizadas a la red sanitaria municipal toda vez que el sitio del proyecto cuenta con los servicios básicos de urbanización.
- c) Se realizará el manejo adecuado de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, además de realizar limpieza en el sitio del proyecto.
- d) Planear la adecuada disposición de residuos en coordinación con las autoridades y realizar la recolección programada de residuos sólidos generados durante las diversas etapas del proyecto, incluyendo residuos considerados de manejo especial, materiales sobrantes y residuos de tipo urbano.
- e) Delimitación de la zona donde se realizará el proyecto, con el fin de no realizar afectaciones fuera del mismo.
- f) Reforestación en una superficie igual a la afectada, con especies nativas.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:
 1. Toda vez que se trata de un proyecto a realizarse dentro de la zona urbana de Behías de Huatulco, este se sujetará al plan de desarrollo urbano de dicha localidad.
 2. El proyecto se ubica en la UGA 054 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), con uso recomendado para ecoturismo, uso no recomendado para el turismo, este último resulta ser incongruente, ya que el proyecto, tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona Huatulco ha dado la factibilidad para el desarrollo de esta actividad que se lleva a cabo desde el año de 1985 cuando comenzaron las obras para convertir a Huatulco en el quinto Centro Integralmente Planeado de FONATUR, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables.
 3. El proyecto contempla modificar la topografía debido a las actividades de cimentación y construcción definitiva del área del proyecto.
 4. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
 5. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
 6. Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.



7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.
8. Que el uso de la zona federal será únicamente ornamental, por lo tanto no se autoriza la construcción de obra civil, ni remoción de vegetación forestal dentro del polígono correspondiente a la zona federal y se considera sólo para conservación.
10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones VII, IX y X, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, incisos O), Q) y R), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "**AMANECER COASTAL CASITAS**", promovido por la C. Arianna Rollo en su calidad de representante legal de la empresa RMRK S. de R.L. de C.V., con pretendida ubicación en Lote 1 y 2, Manzana 3, Sector Residencial El Arrocito, Bahía de Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca.

El **proyecto** ocupa una superficie total de 16,898.53 m², la cual se distribuye en dos lotes, el Lote 1 tendrá una superficie de 8,671.02 m² y el Lote 2 una superficie de 8,227.51 m², donde también se pretende el cambio de uso de suelo en la superficie total de ambos predios, además de la ocupación de una superficie de 2,816.03 m² en Zona Federal Marítimo Terrestre donde no existirá obra civil, será utilizado únicamente para ornato. El proyecto comprende lo siguiente: estacionamiento principal, estacionamiento 02 y bodega, albercas pozas, andadores generales, escalera A, escalera B, escalera C, escalera D, escalera E, módulo A, módulo B, módulo C, módulo D, módulo E, módulo F, módulo G, módulo H, módulo I, módulo J, módulo K, módulo L, módulo M, módulo N y módulo O, quedando la disposición de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (m ²)	Observaciones
LOTE 1	8,671.02	Cambio de uso de uso de suelo en todo el predio.
LOTE 2	8,227.51	
POLICONO ZOFEMAT	2,816.03	Sera utilizada para ornato, no existirá obra civil.

Obras que integran el proyecto	m ²	Polígono que ocupa
Estacionamiento Principal	844.15	Lote 1 y 2
Estacionamiento 02+ Bodegas	1599.29	Lote 1
Albercas pozas	441.83	Lote 2
Andadores generales	1198.97	Lote 1 y 2
Escalera A	68.28	Lote 1
Escalera B	112	Lote 1
Escalera C	50.11	Lote 2
Escalera D	142.38	Lote 2
Escalera E	26.46	Lote 1
Módulo A	216.24	Lote 1
Módulo B	216.24	Lote 1
Módulo C	157.59	Lote 1
Módulo D	160.15	Lote 1
Módulo E	202.24	Lote 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL TERCER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 9 de 20

Obras que integran el proyecto	m ²	Polígono que ocupa
Módulo F	149.74	Lote 2
Módulo G	111.15	Lote 2
Módulo H	111.15	Lote 1
Módulo I	202.24	Lote 1 y 2
Módulo J	216.24	Lote 2
Módulo K	216.24	Lote 2
Módulo L	216.24	Lote 2
Módulo M	216.24	Lote 2
Módulo N	216.24	Lote 2
Módulo O	202.24	Lote 1
Superficie total a ocupar	7,293.65	

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Trazo y nivelación

Según los planos del proyecto, esta actividad consiste en: localizar, alinear, ubicar y marcar en el terreno o en la superficie de construcción los ejes principales, paralelos y perpendiculares señalados en los planos del proyecto, de cada uno de los espacios donde se procederá a desplantar la cimentación de estructuras y nivelación de los trabajos que se efectúan para conocer la diferencia de alturas de uno o varios puntos con respecto a uno conocido, denominado banco de nivel; éste puede ser verdadero o supuesto y de él depende la precisión del trabajo. Con apoyo de estacas se tienden los hilos de manera perpendicular, de ancho de excavación y para nivelar el piso, para ello se hará uso de material de albañilería como son cinta, métrica o fluxómetro común, carretes de hilo de diferentes longitudes, estacas de madera, clavos de dos pulgadas, martillo o maceta para clavar las estacas, cal para marcar en el terreno y nivel de manguera para fijar la altura a la que deberá ir el piso interior de la construcción sobre el terreno. Se estima que la totalidad del proyecto a trazar (a lo largo de todo el período de construcción del desarrollo) es de 10,290 m², aproximadamente, esto incluye toda la obra civil proyectada.

El siguiente paso después del trazo y nivelación de la construcción, es la ubicación, trazo y construcción de las áreas de bodegas, los sistemas constructivos de estas serán con muros a base de celosías de concreto y techos a base de lámina de asbesto. También se trabajará con la habilitación del área de maniobras de maquinaria pesada. Es importante destacar que estas bodegas y áreas de maniobras serán ubicadas en sitios desprovistos de vegetación y será elegido por el residente de obra.

Cortes y excavaciones, es la actividad necesaria para la remoción y extracción de materiales del suelo o terreno, para alcanzar el nivel de desplante de la cimentación, el procedimiento para la excavación es por medios mecánicos. Los taludes y el fondo de la excavación serán terminados y afinados ajustándose a las secciones indicadas en el proyecto. Las piedras sueltas, derrumbes y en general todo material inestable del interior de la cepa será removido. En todos los casos anteriores y como parte complementaria de estas actividades, se considera el acarreo del producto de la excavación de forma manual con carretilla dentro de obra, según sea el caso, para grandes volúmenes de obra será retirado en camiones volteo de 7 m³. Para el caso de las excavaciones de toda la infraestructura proyectada, se estima un total de 19,889.09 m³ de excavación, los cuales serán utilizados para terraplenes y relleno en toda la obra civil.

La cimentación

Será construida en función de la capacidad de carga del terreno, se garantizará la estabilidad y evitando daños a los materiales estructurales y no estructurales. Todo de acuerdo a las especificaciones de los planos estructurales, los cuales nos indican el volumen de concreto armado y la cantidad de acero requerido para cada partida asignada. Se debe tener en consideración que los empalmes de las varillas varían de acuerdo al espesor de la varilla de acero y sean los correctos, ya que sus dimensiones están especificadas en dichos planos. La cimentación de los edificios será a base de zapatas corridas de concreto armado de 0.70 a 0.90 m de ancho promedio, con un peralte de 0.18 m y contratraveses de 0.80 m de altura, medidas aproximadas dependiendo de las especificaciones estructurales para cada edificio. Se estima que para la cimentación de todo el desarrollo se utilizarán un total de 268,350 kg de acero (entre varillas corrugadas del #3, #4, #5, #8, alambón y alambre recocido, 2,415 m³ de concreto premezclado f'c=250 kg/cm² y 600 m³ de concreto hecho en obra, aproximadamente.

Estructuras

Para la construcción de la estructura de cada uno de los módulos, se está considerando una estructura mixta, a base de marcos rígidos y muros de concreto según sea la especificación del proyecto estructural. Las cadenas, castillos, columnas y trabes son elementos estructurales de carga a base de concreto armado. Los momentos en la columna

MANEJO DE CASITAS

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



son más grandes, por lo que requiere mayor área de acero que en un castillo. La compresión en la columna es más grande que en un castillo (este no soporta peso estructural), por lo que se requiere de más área de concreto, la adecuada selección de su tamaño, forma, espaciamiento y composición influyen de manera directa en su capacidad de carga, el cálculo estructural de la columna establece las características que la definen (dimensiones y cantidad de materiales). El recubrimiento de estas estructuras serán con mortero cemento -arena en una proporción 1:5. Para el caso de las albercas se aplicará azulejo veneciano en tonos específicos. En el caso de los muros divisorios, estos serán a base del ladrillo prefabricado Tabimax de Novaceramic, de dimensiones 15x24x12cm, juntado con mortero cemento arena 1:4, para el total del proyecto se utilizarían 330,000 piezas aproximadamente. Se estima que, para la totalidad del proyecto, se utilizarán un total de 354,300 kg de acero de refuerzo en estructuras, 2,025 m³ de concreto premezclado y 1,620 m³ de concreto hecho en obra.

Instalaciones hidráulicas, para el almacenamiento de agua dentro del proyecto se construirá una cisterna, con tubería de ¾ de pulgada. Se contará con un sistema de precalentamiento solar para el sistema de agua de servicios, regaderas, lavabos, lavaplatos, tarja y tina se instalarán para este sistema. El consumo de agua será a través de la red de agua pública. La cisterna tendrá una capacidad de 352.8 m³, estará ubicada debajo del estacionamiento y será de concreto armado.

Instalaciones eléctricas, el suministro de electricidad provendrá de la red general a cargo de la CFE, se está considerando colocar alimentadores del tablero general y las instalaciones interiores (iluminación, interruptores, tomacorrientes), también se instalará un tablero general que se conecta directamente con la red de energía eléctrica pública.

Acabados en general, esta actividad tiene que ver con la colocación de pintura vinílica, texturizado y alisado de muros, dependiendo del diseño. La intención es utilizar materiales y texturas que vayan acorde con el entorno natural para mobiliario interior, muros exteriores con acabado de aplanado con cemento, etc.

OPERACIÓN

Una vez finalizada la obra civil se procede a entregar la vivienda al dueño. Esto significa el inicio de la etapa de operación y mantenimiento de cada vivienda donde el responsable será en este momento el propio dueño. La operación tiene que ver con la habitación y uso de las viviendas de manera cotidiana.

MANTENIMIENTO

El mantenimiento tiene que ver con la limpieza diaria de las viviendas, ya para las áreas comunes las actividades de mantenimiento son:

- Se revisarán cada seis meses los cableados, contactos, apagadores, medidores y todo equipo eléctrico que estén en buenas condiciones, en caso de hallar algún desperfecto se sustituirá la pieza o equipo.
- Se realizará mantenimiento cada seis meses al sistema hidráulico; en tuberías, llaves, registros de agua potable y descarga sanitaria.
- Se aplicará cuando sea necesario un retoque a pinturas, resanado, limpieza de fachadas y en caso de observar alguna necesidad de reparaciones puntuales se procederá a realizarlo.
- La limpieza, poda y riego de áreas verdes comunes dentro del predio.
- Reparación y limpieza a las albercas de uso común.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14 Q

Lote 1								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810,642.50	1,744,589.22	23	810,660.95	1,744,591.41	45	810,726.68	1,744,545.04
2	810,643.57	1,744,589.41	24	810,661.45	1,744,591.96	46	810,625.47	1,744,480.82
3	810,644.62	1,744,589.41	25	810,661.89	1,744,592.54	47	810,616.53	1,744,517.65
4	810,645.50	1,744,589.25	26	810,662.30	1,744,593.31	48	810,606.62	1,744,558.88
5	810,647.13	1,744,588.48	27	810,662.74	1,744,594.08	49	810,606.40	1,744,560.21
6	810,647.85	1,744,588.20	28	810,663.10	1,744,594.72	50	810,606.19	1,744,561.69
7	810,648.59	1,744,587.98	29	810,663.32	1,744,595.49	51	810,606.23	1,744,562.84
8	810,649.39	1,744,587.76	30	810,663.60	1,744,596.20	52	810,606.27	1,744,563.69
9	810,650.14	1,744,587.59	31	810,663.82	1,744,597.09	53	810,606.40	1,744,564.70
10	810,651.02	1,744,587.48	32	810,663.96	1,744,597.97	54	810,606.66	1,744,565.85
11	810,651.76	1,744,587.43	33	810,664.04	1,744,598.79	55	810,606.95	1,744,566.74



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 11 de 20

Lote 1								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
12	810,652.62	1,744,587.43	34	810,664.04	1,744,599.79	56	810,607.29	1,744,567.80
13	810,653.50	1,744,587.51	35	810,663.96	1,744,600.53	57	810,607.97	1,744,569.07
14	810,654.44	1,744,587.65	36	810,663.87	1,744,601.25	58	810,608.48	1,744,569.96
15	810,655.40	1,744,587.95	37	810,663.79	1,744,602.02	59	810,609.03	1,744,570.63
16	810,656.37	1,744,588.28	38	810,663.60	1,744,602.76	60	810,609.71	1,744,571.52
17	810,657.22	1,744,588.61	39	810,663.38	1,744,603.40	61	810,610.56	1,744,572.41
18	810,657.99	1,744,589.03	40	810,663.07	1,744,604.08	62	810,611.49	1,744,573.22
19	810,658.66	1,744,589.44	41	810,662.75	1,744,604.84	63	810,612.72	1,744,574.15
20	810,659.40	1,744,589.94	42	810,668.94	1,744,628.62	64	810,614.02	1,744,574.89
21	810,660.01	1,744,590.46	43	810,688.06	1,744,584.89	65	810,641.76	1,744,588.90
22	810,660.42	1,744,590.82	44	810,711.83	1,744,566.55			

Lote 2								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810,726.68	1,744,545.04	20	810,660.42	1,744,434.91	39	810,644.43	1,744,431.83
2	810,756.72	1,744,501.53	21	810,659.92	1,744,434.61	40	810,643.73	1,744,432.03
3	810,762.78	1,744,491.10	22	810,659.32	1,744,434.26	41	810,642.99	1,744,432.33
4	810,672.79	1,744,434.01	23	810,658.77	1,744,433.87	42	810,642.34	1,744,432.62
5	810,672.07	1,744,434.50	24	810,658.06	1,744,433.33	43	810,641.63	1,744,432.97
6	810,671.44	1,744,434.88	25	810,657.46	1,744,432.78	44	810,640.88	1,744,433.39
7	810,670.64	1,744,435.24	26	810,656.96	1,744,432.25	45	810,640.26	1,744,433.84
8	810,669.90	1,744,435.49	27	810,656.25	1,744,431.60	46	810,639.45	1,744,434.45
9	810,669.17	1,744,435.76	28	810,655.64	1,744,431.22	47	810,638.80	1,744,435.06
10	810,668.37	1,744,435.92	29	810,655.04	1,744,430.89	48	810,638.25	1,744,435.64
11	810,667.47	1,744,436.14	30	810,654.41	1,744,430.72	49	810,637.68	1,744,436.23
12	810,666.54	1,744,436.22	31	810,653.54	1,744,430.59	50	810,637.18	1,744,436.90
13	810,665.56	1,744,436.22	32	810,652.63	1,744,430.64	51	810,636.66	1,744,437.69
14	810,664.71	1,744,436.17	33	810,650.91	1,744,430.86	52	810,636.19	1,744,438.51
15	810,663.97	1,744,436.09	34	810,649.14	1,744,431.08	53	810,635.72	1,744,439.49
16	810,663.26	1,744,435.92	35	810,647.55	1,744,431.27	54	810,635.32	1,744,440.55
17	810,662.55	1,744,435.76	36	810,646.43	1,744,431.41	55	810,634.99	1,744,441.62
18	810,661.81	1,744,435.49	37	810,645.84	1,744,431.50	56	810,625.47	1,744,480.62
19	810,661.10	1,744,435.27	38	810,645.12	1,744,431.65			

Coordenadas de obras:

Estacionamiento principal					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810646.86	1744484.68	3	810616.61	1744517.37
2	810637.7	1744522.48	4	810625.78	1744479.56

Estacionamiento 02 + Bodegas								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810614.24	1744527.16	18	810629.71	1744559.73	35	810657.68	1744564.86
2	810616.32	1744527.66	19	810636.7	1744545.9	36	810653.79	1744566.64
3	810618	1744527.31	20	810639.92	1744547.52	37	810651.44	1744568.71
4	810621.88	1744524.3	21	810642.08	1744543.24	38	810650.6	1744573.34
5	810623.49	1744522.3	22	810651.45	1744547.98	39	810653.66	1744587.08
6	810624.02	1744520.09	23	810653.91	1744543.11	40	810644.91	1744582.66
7	810623.29	1744518.89	24	810657.48	1744544.92	41	810647.75	1744588.91
8	810630.38	1744520.61	25	810643.11	1744573.34	42	810613.9	1744574.82
9	810630	1744520.9	26	810635.79	1744569.64	43	810617.19	1744568.31
10	810631.61	1744524.31	27	810636.06	1744571.11	44	810608.79	1744564.06
11	810621.92	1744544.51	28	810643.82	1744575.04	45	810607.1	1744560.62
12	810620.48	1744545.16	29	810645.16	1744574.6	46	810609	1744552.84
13	810617.77	1744547.73	30	810647.82	1744569.35	47	810615.9	1744544.2
14	810612.5	1744555.87	31	810653.26	1744563.83	48	810617.08	1744540.04
15	810612.37	1744557.77	32	810657.12	1744562.11	49	810615.97	1744537.44
16	810613.39	1744559.66	33	810658.19	1744560.89	50	810614.41	1744535.63
17	810616.68	1744553.14	34	810659.82	1744564.79	51	810612.33	1744535.13

NECER COASTAL CASITAS

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



Albercas pozas								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810700.38	1744483.91	9	810723.2	1744474.44	17	810722.87	1744491.02
2	810702.47	1744480.1	10	810723.67	1744473.57	18	810722.43	1744490.78
3	810704.48	1744481.2	11	810728.2	1744476.04	19	810717.97	1744498.94
4	810707.84	1744475.06	12	810726.51	1744479.14	20	810713.15	1744496.3
5	810711.53	1744477.07	13	810728.71	1744480.34	21	810713.63	1744495.42
6	810713.41	1744473.64	14	810727.9	1744481.82	22	810700.6	1744488.31
7	810716.9	1744475.54	15	810722.86	1744489.48	23	810702.4	1744485.01
8	810718.81	1744472.05	16	810722.93	1744490.9			

Andadores generales								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810659.2	1744556.56	25	810664.74	1744486.11	49	810716.01	1744503.07
2	810660.06	1744550.88	26	810663.96	1744487.43	50	810722.93	1744490.9
3	810663.95	1744534.2	27	810664.04	1744490.45	51	810722.86	1744489.48
4	810665.84	1744531.96	28	810666.55	1744498.16	52	810731.72	1744482.91
5	810668.18	1744520.03	29	810666.7	1744504.41	53	810728.22	1744493.36
6	810665.39	1744513.33	30	810668.31	1744511.79	54	810726.43	1744493.85
7	810663.41	1744504.17	31	810671.32	1744519.04	55	810725.02	1744495.24
8	810663.28	1744498.55	32	810668.37	1744534.09	56	810718.48	1744505.27
9	810661.31	1744492.32	33	810662.93	1744547.63	57	810716.93	1744506.77
10	810658.14	1744490.23	34	810663.57	1744551.16	58	810716.19	1744510.13
11	810651.12	1744481.57	35	810665.84	1744553.23	59	810716.62	1744515.5
12	810651.24	1744476.73	36	810670.99	1744556.22	60	810712.43	1744518.9
13	810665.73	1744476.46	37	810674.39	1744557.29	61	810709.68	1744520.96
14	810669.17	1744474.24	38	810686.71	1744551.29	62	810709.24	1744522.63
15	810670.98	1744472.91	39	810689.32	1744548.49	63	810699.67	1744536.3
16	810674.16	1744468.83	40	810690.96	1744543.51	64	810695.54	1744540.54
17	810673.92	1744464.82	41	810692.65	1744538.96	65	810694.19	1744544.17
18	810680.85	1744456.21	42	810697.98	1744533.47	66	810692.26	1744549.99
19	810680.17	1744467.24	43	810706.04	1744521.82	67	810688.61	1744553.99
20	810677.48	1744469.51	44	810706.58	1744519.8	68	810675.19	1744560.51
21	810673.5	1744475.03	45	810706.31	1744516.21	69	810671.46	1744563.5
22	810671.27	1744476.81	46	810705.69	1744511.67	70	810659.82	1744564.79
23	810667.44	1744479.28	47	810708.56	1744508.09			
24	810665.37	1744483.19	48	810710.47	1744507.22			

Coordenadas de Escaleras:

Escaleras A			Escaleras B			Escaleras C		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810663.2	1744567.01	1	810668.52	1744566.47	1	810717.09	1744513.15
2	810665.3	1744567.3	2	810670.21	1744565.22	2	810731.61	1744518.42
3	810665.3	1744593.12	3	810674.92	1744571.41	3	810739.1	1744523.19
4	810667.53	1744596.74	4	810692.38	1744574.04	4	810737.89	1744524.91
5	810668.06	1744596.74	5	810695.43	1744578	5	810730.68	1744520.32
6	810668.06	1744598.84	6	810693.89	1744579.44	6	810716.72	1744515.25
7	810666.36	1744598.84	7	810691.23	1744576			
8	810663.2	1744593.72	8	810673.76	1744573.36			

Escaleras D					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810663.73	1744487.96	13	810694.57	1744494.55
2	810675.34	1744495.48	14	810687.2	1744492.54
3	810686.99	1744494.66	15	810675.9	1744493.34
4	810703.87	1744499.27	16	810664.74	1744486.11
5	810708.56	1744508.09			
6	810710.47	1744507.22			
7	810705.3	1744497.48			
8	810697.15	1744495.26			
9	810700.87	1744488.45			

Escaleras E		
Vértice	X	Y
1	810661.75	1744537.68
2	810662.78	1744535.84
3	810660.92	1744534.93
4	810657.94	1744531.07
5	810653.08	1744531.5
6	810649.57	1744537
7	810645.64	1744536.37
8	810645.3	1744538.44
9	810650.6	1744539.29



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 13 de 20

Escaleras D					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
10	810700.6	1744488.31			
11	810702.4	1744485.01			
12	810700.38	1744483.91			

Escaleras E		
Vértice	X	Y
10	810654.29	1744533.5
11	810656.98	1744533.27
12	810659.56	1744536.6

Coordenadas módulos:

Modulo A			Modulo B			Modulo C		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810684.35	1744611.44	1	810672.55	1744593.39	1	810684.42	1744571.75
2	810678.5	1744611.44	2	810672.95	1744579.59	2	810694.49	1744573.08
3	810678.5	1744607.29	3	810675.45	1744579.59	3	810694.96	1744569.46
4	810675.6	1744607.29	4	810675.45	1744575.44	4	810697.94	1744569.85
5	810675.6	1744593.49	5	810681.3	1744575.44	5	810699	1744561.77
6	810685.75	1744593.49	6	810681.3	1744576.79	6	810700.89	1744562.02
7	810685.75	1744597.14	7	810687.6	1744576.79	7	810701.51	1744557.26
8	810688.75	1744597.14	8	810687.6	1744581.59	8	810695.27	1744556.44
9	810688.75	1744605.29	9	810685.7	1744581.59	9	810695.44	1744555.1
10	810690.65	1744605.29	10	810685.7	1744589.74	10	810689.64	1744554.33
11	810690.65	1744610.09	11	810682.7	1744589.74	11	810689.1	1744558.45
12	810684.35	1744610.09	12	810682.7	1744593.39	12	810686.23	1744558.07

Modulo D			Modulo E			Modulo F		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810708.37	1744556.7	1	810721.2	1744537.57	1	810740.91	1744501.54
2	810708.85	1744553.09	2	810711.4	1744534.95	2	810732.34	1744496.1
3	810711.82	1744553.48	3	810714.97	1744521.62	3	810724.94	1744507.75
4	810712.89	1744545.4	4	810717.77	1744522.37	4	810727.39	1744509.31
5	810714.77	1744545.65	5	810718.85	1744518.36	5	810725.17	1744512.81
6	810715.4	1744540.89	6	810724.5	1744519.87	6	810730.11	1744515.95
7	810709.15	1744540.06	7	810724.15	1744521.18	7	810730.83	1744514.81
8	810709.33	1744538.73	8	810730.23	1744522.81	8	810736.15	1744518.18
9	810703.53	1744537.96	9	810728.99	1744527.44	9	810738.72	1744514.13
10	810702.99	1744542.08	10	810727.16	1744526.95	10	810737.12	1744513.11
11	810700.11	1744541.7	11	810725.05	1744534.82	11	810741.49	1744503.23
12	810698.31	1744555.38	12	810722.15	1744534.05	12	810738.95	1744504.62

Modulo G			Modulo H			Modulo I		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810753.05	1744487.87	1	810683.63	1744535.33	1	810687.46	1744535.74
2	810748.11	1744484.73	2	810677.83	1744534.57	2	810681.66	1744534.98
3	810745.88	1744488.24	3	810677.29	1744538.68	3	810682.21	1744530.86
4	810743.44	1744486.68	4	810674.42	1744538.31	4	810679.33	1744530.48
5	810736.04	1744498.33	5	810672.62	1744551.99	5	810681.13	1744516.8
6	810744.61	1744503.77	6	810682.68	1744553.31	6	810691.19	1744518.12
7	810746.57	1744500.69	7	810683.16	1744549.69	7	810690.72	1744521.74
8	810749.1	1744502.3	8	810686.13	1744550.08	8	810693.69	1744522.13
9	810753.47	1744495.42	9	810687.19	1744542	9	810692.63	1744530.21
10	810755.07	1744496.43	10	810689.08	1744542.25	10	810694.51	1744530.46
11	810757.64	1744492.38	11	810689.7	1744537.49	11	810693.89	1744535.22
12	810752.32	1744489.01	12	810683.46	1744536.67	12	810687.64	1744534.4

Modulo J			Modulo K			Modulo L		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810693.27	1744497.4	1	810683.89	1744490.2	1	810705.97	1744461.23
2	810687.69	1744495.64	2	810678.76	1744487.39	2	810700.83	1744458.43
3	810686.44	1744499.6	3	810680.75	1744483.75	3	810698.85	1744462.07
4	810683.68	1744498.73	4	810678.2	1744482.36	4	810696.3	1744460.68
5	810679.53	1744511.89	5	810684.82	1744470.25	5	810689.68	1744472.79
6	810689.21	1744514.94	6	810693.73	1744475.11	6	810698.59	1744477.66
7	810690.3	1744511.46	7	810691.98	1744478.32	7	810700.34	1744474.46

MANEJO COASTAL CASITAS

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 14 de 20

Modulo J			Modulo K			Modulo L		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
8	810693.17	1744512.36	8	810694.61	1744479.75	8	810702.97	1744475.89
9	810695.62	1744504.59	9	810690.7	1744486.91	9	810706.88	1744468.74
10	810697.43	1744505.16	10	810692.37	1744487.82	10	810708.55	1744469.65
11	810698.87	1744500.58	11	810690.07	1744492.03	11	810710.85	1744465.44
12	810692.86	1744498.69	12	810684.54	1744489.01	12	810705.32	1744462.42

Modulo M			Modulo N			Modulo O		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810653.03	1744463.46	1	810652.37	1744460.64	1	810654.74	1744528.81
2	810654.54	1744469.11	2	810653.89	1744466.29	2	810659.88	1744526.03
3	810650.53	1744470.19	3	810657.9	1744465.21	3	810657.91	1744522.38
4	810651.29	1744472.99	4	810658.65	1744468.02	4	810660.46	1744521
5	810637.96	1744476.56	5	810671.98	1744464.44	5	810653.89	1744508.86
6	810635.33	1744466.76	6	810669.35	1744454.64	6	810644.97	1744513.69
7	810638.85	1744465.81	7	810665.83	1744455.58	7	810646.7	1744516.9
8	810638.08	1744462.91	8	810665.05	1744452.69	8	810644.06	1744518.32
9	810645.95	1744460.8	9	810657.18	1744454.8	9	810647.94	1744525.49
10	810645.46	1744458.97	10	810656.68	1744452.96	10	810646.27	1744526.4
11	810650.09	1744457.73	11	810652.05	1744454.2	11	810648.55	1744530.62
12	810651.73	1744463.81	12	810653.68	1744460.29	12	810654.09	1744527.62

Respecto a la ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, se hace la aclaración que esta área será destinada para ornato y conservación, por lo tanto no existirá obra civil ni remoción de vegetación dentro del polígono.

ZONA FEDERAL PARA ORNATO					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810763.614	1744491.632	6	810698.944	1744628.621
2	810779.664	1744501.816	7	810690.208	1744622.88
3	810728.719	1744577.263	8	810695.684	1744606.41
4	810704.944	1744595.607	9	810690.561	1744585.767
5	810709.097	1744629.503	10	810712.609	1744565.151

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (05) años para las etapas de preparación del sitio y construcción (incluye el cambio de uso de suelo) y 50 años para la operación y mantenimiento del **proyecto** el cual corresponde a la vida útil del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día siguiente en que obtenga la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, o por su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DEL CATELINO DEL VINO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 15 de 20

autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. La **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutivo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que faculta a esta autoridad para exigir el otorgamiento de seguros y garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 83 del mismo ordenamiento legal señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente los endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la

MANEJO COASTAL CASITAS"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, y que por su parte el Artículo 51 del REIA señala que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de estos instrumentos de garantía respecto de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando: "II. En los lugares en los que se presenta realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial", situación que se cumple en el presente **proyecto**, ya que de acuerdo con lo señalado por la **promoviente** en la MIA-P, se reportó la existencia de una especie de flora y doce especies de fauna dentro de alguna categoría de riesgo, conforme a la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá presentar a esta Unidad Administrativa, en un plazo de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promoviente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

Una vez validada la propuesta de garantía, la **promoviente**, deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerarse entre otros, el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III señala que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, la **promoviente** deberá elaborar y presentar a esta Delegación en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo acciones de protección y conservación de flora y fauna, especialmente de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de protección y conservación de flora silvestre.

- a) Objetivos y alcances.
 - a. Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - b. Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
 - c. Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
 - d. Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
 - e. Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
 - f. Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.
- b) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - a. Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTIGLIZADO, DON
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 17 de 20

Asimismo, deberá presentar a esta Delegación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un programa de reforestación con especies nativas a efectos de compensar la afectación del área forestal intervenida y garantizar una superficie a la afectada en una relación 1:2 (es decir por el total del área afectada compensar 2 veces más, cuando menos 3.37 hectáreas), además de compensar en la misma proporción las áreas libres o que no presentan vegetación forestal en el predio natural, dado que son áreas que juegan un papel de filtración de agua pluvial, regulación del microclima, y áreas de desarrollo de ciclos de fauna silvestre, tales como anidación de aves de la región. Esta medida deberá ser independiente de las actividades de rescate y reubicación de ejemplares. Dicho programa deberá contemplar al menos, los siguientes puntos:

- a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- b. Las especies vegetales por utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando como mínimo el doble de la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.
- c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

La **promovente** deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Término Noveno** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Término Noveno** del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

4. La **promovente** deberá cumplir estrictamente con las restricciones y lineamientos que define la Norma Oficial Mexicana: NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, particularmente con el numeral 4.43 de la misma norma que establece la excepción de los numerales 4.14 y 4.16, siempre que se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales.
5. El material mejorado utilizado para la sub-base y base deberá provenir de bancos autorizados por la autoridad ambiental competente, su traslado deberá implementar medidas para evitar la dispersión de polvos fugitivos.
6. La maquinaria pesada empleada deberá trabajar en horarios diurnos y se deberán implementar durante su empleo las siguientes medidas: programa de manejo de residuos peligrosos o sustancias peligrosas que estos empleen, el cual deberá incluir bitácoras de operación y mantenimiento. Es necesario implementar filtros para reducir las emisiones de partículas de pm5 y pm2.5 las cuales tienen un impacto a la salud de los trabajadores.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTURAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 18 de 20

7. Durante la construcción de terracerías, plataformas, avenidas, calles entre otros, deberá evitar que los flujos pluviales arrastren suelo inerte u orgánicos que generen azolvamiento de ríos o arroyos, para evitar estos riesgos es necesario que diseñen y apliquen una estrategia que elimine ese riesgo.
8. La promovente deberá contar con un programa avalado por protección civil durante la etapa de operación donde se consideren los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (huracanes, mar de fondo, sismos, tsunamis, entre otros), a fin de garantizar la seguridad de las personas que habiten dichas instalaciones.
9. Para el caso de las construcciones la promovente deberá cuidar en todo momento el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 e informara previamente de cualquier obra o actividad distintas a las autorizadas para que esta Secretaría determine lo procedente.
10. Deberá reforestar las áreas verdes del proyecto únicamente con especies nativas.
11. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
12. Con el propósito de compensar la reducción de infiltración de agua de lluvia por efecto de la implementación del proyecto, deberá canalizar todas las aguas pluviales que caigan en el área del proyecto a pozos **de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable sin poner en riesgo su equilibrio ambiental.**
13. El **proyecto** deberá apegarse a las especificaciones establecidas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Bahías de Huatulco.
14. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante las distintas etapas del proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del proyecto.
15. La promovente deberá presentar un informe anual en el que demuestre el avance de construcción de los elementos autorizados en el presente dictamen hasta cumplir con el 100 % autorizado, siendo el último informe antes del vencimiento de la vigencia de las etapas de preparación del sitio y construcción de la presente resolución.
16. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) Atentar contra la vida silvestre del sitio del proyecto y de su área de influencia.
- b) Realizar quema del producto derivado del desmonte y despalme.
- c) Realizar obras o actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- d) Realizar actividades fuera de los polígonos autorizados para el proyecto.
- e) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- f) Depositar materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, por lo que en caso necesario, deberá considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- g) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- h) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 19 de 20

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente**, previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

UNDÉCIMO.- La **promovente** deberá iniciar el trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

DUODÉCIMO.- En el caso de que la **promovente** no inicie el trámite en el término antes indicado o no obtenga la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el presente acto administrativo se extinguirá de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERO.- Toda vez que de la manifestación de impacto ambiental, se advierte que las actividades de ornato y conservación del proyecto se encuentra dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre, deberá obtener previo al inicio del proyecto la concesión por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEXTO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.



MANEGER COASTAL CASITAS"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SOY
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0158/12/18.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0628-2019.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

Página 20 de 20

DECIMONOVENO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

VIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa **RMRK S. de R.L. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutario.

MSAPG/GPMP/DCS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT